

[Octubre 2018 | Ámbito: Servicios Centrales] Twitter: [@ccooAsisa](#)**Sinopsis:** *Trata de la devolución del IRPF por maternidad / ¿paternidad?***Cuéntame lo que necesito saber**

La Sentencia 1.462/2018 del Tribunal Supremo declara **exentas de tributación al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) las prestaciones de maternidad abonadas por la Seguridad Social y percibidas por las trabajadoras y trabajadores** de este país llamado España.

¿A quién beneficia esta sentencia?

A todas aquellas **madres** que hayan percibido una prestación por maternidad/paternidad desde el año 2014 y hasta la fecha. Desde el 2014 por un sencillo motivo: las **declaraciones de la renta prescriben a los cuatro años del fin del plazo de la obligación de su presentación**

¿Y con la prestación por paternidad, qué ocurre?

Directamente no lo trata la sentencia, porque el recurso que resolvía la misma sólo trataba la prestación por maternidad, pero indirectamente **debe extenderse la sentencia a los padres** por ser las prestaciones de paternidad de la misma naturaleza que las de maternidad.

¿Cuánto puedo recuperar?

Dependerá del importe de la prestación recibida y del tipo marginal de IRPF aplicado al resto de ingresos

¿Y desde hoy qué pasará?

El INSS dejará de realizar la retención del IRPF sobre estas prestaciones. Si percibes la prestación de maternidad en este año 2018 en el próximo pago te abonarán la prestación con el carácter de exenta.

A tener en cuenta

No es oro todo lo que reluce. Si solicitas la rectificación no sólo se tendrá en cuenta lo reclamado, **puede que Hacienda revise toda tu declaración.** La decisión es personal de cada empleada o empleado

PONTE EN CONTACTO CON ESTA SECCIÓN SINDICAL DE CCOO SI ESTÁS AFECTAD@ POR ESTA EXENCIÓN Y TIENES DUDAS

[Para afiliarse aquí](#)

